

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES PRESENTADAS EN EL
MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL
LIBRO Y LA LECTURA PARA LA
INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA DE
AUTORES Y EXPERTOS EN LA FERIA
INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LIMA
2015.**

EXENTA N°

1432 *10.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.098, de 2015, que aprueba las Bases de Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la Integración de la Comitativa de Autores y Expertos en la Feria Internacional del Libro de Lima 2015; y lo requerido en el Memorando Interno N° 05-S/2730, del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 11/2014 aprobó la participación de Chile en las ferias internacionales del libro en las que el Consejo determinó prioritario participar, entre las que se encuentra la Feria Internacional del Libro de Lima, Perú, para el año 2015, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 232, de fecha 29 de enero de 2015, de este Servicio.

Que asimismo, en la sesión ordinaria N° 04/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó el diseño de la Convocatoria Pública para la integración de la Comitativa que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Lima 2015, según consta en el acuerdo N° 2 de dicha sesión, siendo aprobadas sus Bases a través de la Resolución Exenta N° 1.098, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad a las Bases antes señaladas, la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura revisó



las postulaciones recepcionadas, constatando en informe de fecha 20 de julio de 2015, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las Bases de convocatoria antes señaladas.

Que en consideración a lo anterior y a las respectivas Bases, resulta necesaria la dictación del acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las respectivas postulaciones, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

inadmisibilidad de las siguientes postulaciones por las causales que se indican, en el marco de la Convocatoria Pública para la integración de la Comitiva que asistirá a la Feria Internacional del Libro de Lima 2015, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, según consta en el informe emitido por la Secretaría del referido Fondo de fecha 20 de julio de 2015:

FOLIO	TITULO PROYECTO	NOMBRE RESPONSABLE	FUNDAMENTO
205253	El Proyecto de la Modernidad en Alemania y en Chile hoy	Patricia Eulalia Cerda Pincheira	La postulación es declarada inadmisible por no contar con el requisito obligatorio indicado en las Bases de la Convocatoria, (página 7): "Declaración jurada ante notario mediante la cual se señale: - Compromiso de proporcionar una selección de libros publicados (máximo 15 ejemplares). En caso de no contar con publicaciones, proporcionar dossier que contenga artículos u otras publicaciones. Esta solicitud se realiza con el fin de gestionar labores de promoción. - Compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubiertos por el Consejo, según consta en las Bases de la Convocatoria. La postulante incluyó un documento que no cuenta con el requisito exigido al no ser una declaración ante Notario.
205302	Mistral, educadora en el fin del mundo	Dusan Iván Martinovic Andrade	La postulación es declarada inadmisible por no contar con el requisito obligatorio indicado en las Bases de la Convocatoria, (página 7): "Declaración jurada ante notario mediante la cual se señale: - Compromiso de proporcionar una selección de libros publicados (máximo 15 ejemplares). En caso de no contar con publicaciones, proporcionar dossier que contenga artículos u otras publicaciones. Esta solicitud se realiza con el fin de gestionar labores de promoción. - Compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubiertos por el Consejo, según consta en las Bases de la Convocatoria." El postulante incluyó un documento que no cuenta con el requisito exigido al no ser una declaración ante Notario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el numeral primero, vía correo electrónico, los que deberán contener una copia de esta



resolución y del respectivo certificado. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara Inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Administrativa y Documental, la mención a los correos electrónicos que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



MARTÍN RODRIGUEZ CASTILLO

**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**CPAM/JAO
Resol 06/608**

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA. (Con copia a digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Patricia Cerda Pincheira, en los correos electrónicos: p.cerda-hegerl@t-online.de; patcerdap@gmail.com.
- 1 Postulante Dusan Martinovic Andrade, en los correos electrónicos: [REDACTED]

